

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No 2097 de 23/02/2010

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"
EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere, la Resolución 001429 del 19 Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) OSCAR ALBERTO GERENA CARRILLO, identificado(a) con CC No. 79.133.713 de FONTIBON, ha solicitado la Renovación de la Licencia otorgada mediante Resolución No. 980 del 18/02/2000, expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional:

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Quinto de la Resolución. No 02318/96 del Ministerio de Salud.

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Salue Ocupacional a OSCAR ALBERTO GERENA CARRILLO identificado(a) con CC No. 79.133.713 de FONŢIBON como TECNOLOGO EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas.

- 1. HIGIENE OCUPACIONAL
- 2. SEGURIDAD OCUPACIONAL.
- 3. EDUCACION Y CAPACITACIÓN.
- 4 ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.





Continuación de la resolución No 2097 del 23/02/2010. Por la cual se Renueva. Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO. Notificar personalmente a OSCAR ALBERTO GERENA CARRILLO, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá. D.C a los 23/02/2010

HERMAN REDONDO GOMEZ

Director Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboro MARIA EUGENIA LADINOMIT. A Reviso SANDRA PATRICIA CHARRY Aprobé ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGO Bogotá. DC Marzo 25 de 2010
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) luis Sandria. M
CC. # 20 577 891
Res # 2097 fecha 23/02/2010
Firma luis Sandria. M

